

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO Y FINIQUITO DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°18 DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2020, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD ORAL EN LA COMUNA DE PUERTO NATALES, DURANTE EL PERIODO 2020-2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°053

PUNTA ARENAS, 02 DE MARZO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.289 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N°2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que designa Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N°209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N°018 de fecha 31 de enero de 2020, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y Verónica Carrasco Mansilla, en el marco de la ejecución del Programa Salud Oral; en la Resolución Exenta N°152 de fecha 21 de septiembre del año 2020, que aprueba modificación de convenio antes citado; en la Resolución Exenta N°398, de fecha 03 de febrero de 2020 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2020, ambas de este Servicio; en la Carta S/N de fecha 24 de febrero de 2021 firmada por doña Verónica Carrasco Mansilla; en la Resolución N°7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura al Departamento de Salud del Estudiante, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

6.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N°15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

7.- Que, con fecha 31 de diciembre del año 2019, esta Dirección Regional de JUNAEB y VERÓNICA CARRASCO MANSILLA, en adelante LA PRESTADORA, suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Puerto Natales, para el periodo 2020-2021, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°18 de fecha 31 de enero de 2020.

8.- Que, a propósito de la pandemia provocada por el COVID-19, JUNAEB debió reorientar la forma en que se implementa el programa, por lo cual con fecha 02 de septiembre del año 2020, esta dirección regional y LA PRESTADORA, suscribieron una modificación al convenio citado en el considerando precedente, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N°152 de fecha 21 de septiembre de 2020.

9.- Que, mediante carta sin número de fecha 24 de febrero del 2021, la prestadora del Programa Salud Oral VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA solicita a JUNAEB ver la posibilidad de modificar el convenio vigente en lo referido a la comparecencia, de modo que la suscripción del convenio ya no sea con ella como persona natural, sino con la persona jurídica con la SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES E INVERSIONES FAGNANO SPA RUT N° 77.043.777-6 que ella representa. Lo anterior con motivos de poder contratar profesionales y habilitar nuevos espacios clínicos dentales, con el fin de mejorar y ampliar el alcance de la intervención y atenciones odontológicas integrales en la localidad de Puerto Natales,

10.- Que, para efectos de dar curso a lo antes expuesto, se ha determinado, en primer lugar poner término anticipado por mutuo acuerdo al convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°18 de fecha 31 de enero de 2020, y luego suscribir un nuevo convenio para el año 2021 con la SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES E INVERSIONES FAGNANO SPA.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE término anticipado por mutuo acuerdo y finiquito del convenio suscrito entre "JUNAEB" y **VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA**, aprobado mediante Resolución Exenta N°18 de fecha 31 de enero de 2020, en el marco de la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Natales, cuyo texto se inserta a continuación:

TÉRMINO ANTICIPADO Y FINIQUITO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA

En PUNTA ARENAS, a 01 de marzo del año 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ**, cédula de identidad N°12.909.993-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente **JUNAEB** y **VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA**, cédula de identidad N° 15.580.321-5, con domicilio para estos efectos en calle Gran Bretaña N°978, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente la **PRESTADORA**, convienen el siguiente finiquito de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los comparecientes en la representación que invisten celebraron y suscribieron un convenio para la ejecución del Programa Salud Oral en la comuna de Natales, para el periodo 2020 – 2021, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°18 de fecha 31 de enero de 2020.

Luego y a propósito de la pandemia provocada por el COVID-19, JUNAEB debió reformular la ejecución del Programa, procediendo las partes a suscribir una modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°152 de fecha 21 de septiembre del año 2020. Lo anterior en el marco del objetivo del programa el cual es mejorar el nivel de salud bucal de los/as estudiantes mediante la recuperación y rehabilitación de las dos patologías bucodentales más prevalentes, caries y gingivitis, a través de métodos y tecnología moderna y efectiva con especial énfasis en el área educativa, promocional, preventiva y curativa.

Las partes declaran que para la comuna de Natales existe 1 Módulo Dental, que comprende en total 2 clínicas fijas de propiedad de la **PRESTADORA**, las que se encuentran ubicadas en calle Padre Rossa N°1456 y Manuel Señoret N°395, ambas de la comuna de Natales, en cuyas dependencias se realizaron las prestaciones indicadas en el convenio vigente.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del convenio, que se viene en poner término anticipado, es hasta el 31 de diciembre del año 2021, de conformidad a lo estipulado en su cláusula vigésimo tercero del convenio suscrito entre partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°018 del 31 de enero de 2021.

TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO POR MUTUO ACUERDO.

Mediante el presente acto las partes vienen en declarar su voluntad de poner término anticipado al convenio por mutuo acuerdo, causal contemplada en la cláusula décimo quinta del convenio suscrito entre partes, atendido a las dificultades de la **PRESTADORA** para llevar a cabo la ejecución total del programa durante el presente año, quien que por motivos académicos se debe trasladar temporalmente fuera del país.

CUARTO: LIQUIDACIÓN, AJUSTE FINAL DE CUENTAS Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PENDIENTES.

Para efectos de lo anterior, las partes vienen asimismo en liquidar el convenio, ya referido, en orden a determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes,

En este sentido, **JUNAEB** y la **PRESTADORA**, declaran, aceptan y dejan establecido de común acuerdo lo siguiente:

CALIDADES DE ACREEDOR Y DEUDOR.

SERVICIO: corresponde a las atenciones Odontológicas Integrales realizadas a estudiantes dados de Alta por Ingresos, Controles, Urgencias y Radiografías dentales realizadas en forma directa a los alumnos beneficiarios, según coberturas establecidas en la cláusula novena del convenio suscrito entre partes.

A continuación, se individualiza los montos correspondientes:

SERVICIOS	INGRESOS (ALTAS INTEGRALES)	\$ 0
	CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCIÓN)	\$ 0
	RADIOGRAFÍAS	\$ 0
	URGENCIA DENTAL	\$ 0
	TOTAL	\$ 0

En virtud de lo anterior **JUNAEB** declara que los procesos financieros se encuentran cerrados y no adeudar recurso financiero alguno a la **PRESTADORA**, lo cual es íntegramente aceptado por esta.

Se deja constancia que la **PRESTADORA** deberá hacer entrega de las fichas clínicas de los beneficiarios del Programa Salud Oral de **JUNAEB** atendidos en el módulo dental de la comuna de Natales, que serán utilizadas para la ejecución del ya mencionado programa.

Lo anterior de conformidad al procedimiento y reglas establecidas en la Resolución Exenta N°926 del 14 de junio de 1989 del Ministerio de Salud, que aprueba Manual de Procedimientos de la sección de orientación médica y estadística. Dicho manual establece normas relativas a la admisión de pacientes, recaudación, estadística y otras disposiciones relativas a la atención de los usuarios en los establecimientos asistenciales dependientes del sistema Nacional de Servicios de Salud, específicamente en el capítulo IV, literal F número 4.

QUINTO: FINIQUITO.

Por el presente instrumento **JUNAEB** y la **PRESTADORA**, se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando cada parte que nada se adeudan recíprocamente, en razón del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°18 de fecha 31 de enero de 2020 de **JUNAEB**, que no tienen cargo ni observación alguna que formularse al respecto, en conformidad a lo establecido en el convenio en cuestión.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando dos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de la **PRESTADORA**.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ** para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA 173/366/2020 de fecha 15 de abril del 2020 que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública.

Para constancia, firma PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ, en calidad de DIRECTORA REGIONAL de JUNAEB REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA y VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA EN SU CALIDAD DE PRESTADORA PRIVADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a **VERÓNICA ANDREA CARRASCO MANSILLA**, cédula de identidad N° 15.580.321-5, con domicilio para estos efectos en calle Gran Bretaña N°978, comuna y ciudad de Punta Arenas, conforme lo dispone la cláusula vigésimo quinta del convenio al cual se pone término anticipado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 remitiéndose copia íntegra de la misma mediante carta certificada.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que conforme lo dispone el artículo 46 inciso 2° y final de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la Oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.


PAULA DEL CARMEN VIDAL MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


PVM/HCC/JRO/jro
DISTRIBUCIÓN

Sra. Verónica Carrasco Mansilla, Prestadora Programa Salud Oral comuna de Puerto Natales.
Archivo Oficina de partes Dirección Regional.
Archivo Programa Salud del Estudiante Dirección Regional.

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**
Fecha: 03-03-2021